



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Octubre de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintisiete de Octubre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de Octubre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto 902/2017, de 13 de Octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales. (B.O.E. nº 249 de 16 de Octubre de 2017).

- Resolución de 10 de Octubre de 2017, del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España, por la que se publica el Convenio de Colaboración con el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. (B.O.E. nº 254, de 21 de Octubre de 2017).

- Resolución de 9 de Octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018. (B.O.E. nº 245 de 11 de Octubre de 2017).

- Decreto 172/2017, de 17 de Octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra nº 9/2016-17, integrada en el Plan Integral de Carreteras III, denominada "Ensanche y Refuerzo de la CP BA-058 Don Álvaro de Mérida. (D.O.E. nº 203 de 23 de octubre de 2017).

- Escrito del Defensor del Pueblo en relación a recomendaciones para establecer un sistema de alerta, en coordinación con los centros escolares y sanitarios, con el fin de detectar las situaciones de menores en riesgo de vulnerabilidad por motivos de insuficiencia alimentaria, por el refuerzo de un sistema de garantía en este sentido.

- Escrito de la Junta de Extremadura (Secretaría General de Política Territorial y Administración Local), remitiendo información que se está elaborando para favorecer el desarrollo sostenible de nuestra Comunidad, así como el modelo de ACUERDO DE ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBIDA

**DEL 1% A LOS FUNCIONARIOS, LABORALES, INDEFINIDOS Y PERSONAL TEMPORAL 2, DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, a la que se acompañan los informes correspondientes, de la Intervención General Municipal, en los que se dice:

Recibido escrito de solicitud de consignación presupuestaria para la subida salarial del 1% de las retribuciones de funcionarios, eventuales y laborales al que se acompaña informe de la Jefa de Sección de Personal en el que se hace constar que dicho incremento está incluido en la R.P.T. correspondiente al año 2017 cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.723.448,00€.

Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

“BASE 33. GASTOS DE PERSONAL:

1.- En cuanto a la contabilización de los gastos del capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

La aprobación de la plantilla por el Pleno y relación de puestos de trabajo por la Junta de Gobierno Local supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento “AD” y el documento “RC” de las plazas vacantes.”

En virtud de lo anterior, la Intervención Municipal tramitó a principios del ejercicio 2017 los correspondientes documentos contables (AD y RC) de acuerdo con los datos aportados por la Delegación de Recursos Humanos relativos a las previsiones de gastos de personal (capítulo I) para el ejercicio 2017.

Según informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, el coste total de la R.P.T. 2017 incluye el coste del incremento del 1% de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, por lo que se informa que existe saldo de crédito adecuado y suficiente en las siguientes operaciones contables para el gasto solicitado:

Partida	Nº operación (AD)
9201/1200 0	220170001385
9201/1210 0	220170001387
9201/1300 0	220170001389
9201/1300 2	220170001391
9201/1100 0	220170009716



Asimismo, se informa en relación a la consignación presupuestaria relativa a la subida del 1% de las retribuciones al personal Laboral:

Recibido escrito de solicitud de consignación presupuestaria para la subida salarial del 1% de las retribuciones del Personal Indefinido y Personal Laboral Temporal al que se acompaña informe de la Jefa de Sección de Personal en el que se hace constar que dicho incremento está incluido en las relaciones que se acompañan cuyo importe total asciende a la cantidad de 159.429,27€.

Según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

“BASE 33. GASTOS DE PERSONAL:

1.- En cuanto a la contabilización de los gastos del capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

La aprobación de la plantilla por el Pleno y relación de puestos de trabajo por la Junta de Gobierno Local supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento “AD” y el documento “RC” de las plazas vacantes.”

En virtud de lo anterior, la Intervención Municipal tramitó a principios del ejercicio 2017 los correspondientes documentos contables (AD y RC) de acuerdo con los datos aportados por la Delegación de Recursos Humanos relativos a las previsiones de gastos de personal (capítulo I) para el ejercicio 2017.

Según informe emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 20 de octubre de 2017, el coste del incremento del 1% de las retribuciones básicas y complementarias del personal indefinido y laboral temporal está incluido en el coste de personal que se presentó como anexo al inicio del ejercicio 2017, por lo que se informa que existe saldo de crédito adecuado y suficiente en las siguientes operaciones contables para el gasto solicitado:

Partida	Nº operación (AD)
9201/1310 3	220170001395
9201/1310 0	-

Con base en dichos informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la subida salarial del 1% de las retribuciones del Personal de al Servicio de Este Excmo. Ayuntamiento: funcionarios, personal laboral indefinido y personal



laboral temporal 2, de acuerdo con los informes emitidos por la Intervención Municipal, insertos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Tesorería e Intervención Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Dependencias municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de dicho convenio, a suscribir con la firma CARREFOUR, S.A., cuyo objeto es la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales encaminadas a la inserción laboral de mujeres desempleadas del municipio de Mérida, en este caso participantes del Programa CLARA, siendo en estos momentos su número de quince participantes.

Para la consecución de dicho objetivo, se desarrollará un curso de “Carnicería y Snack”, que implica la realización de 80 horas de prácticas a llevar a cabo en las instalaciones de CARREFOUR, S.A. de Mérida, sin coste para el Ayuntamiento.

Dado lo anterior y conocido informe jurídico emitido al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de *CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA FIRMA CARREFOUR, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A MEJORAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad, la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluido el seguimiento del Convenio, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, SI PROCEDE, DE USO PRIVATIVO DE 1.200 M2. DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADOS AL SURESTE DEL CEIP PABLO NERUDA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 16 de noviembre de 2016, por la Consejería de Educación y Empleo se solicita la puesta a disposición de 1.200 m² de terreno situado al sureste del CEIP Pablo Neruda.

Asimismo indica que, los terrenos solicitados tienen una superficie de 1.200 m² y están dentro de la parcela municipal que componen el CEIP Pablo Neruda y el CEE Casa de la Madre, situados dichos centros en la calle Pablo Neruda 7, (Registral 50.039, con referencia catastral 1789001QD3118N0001HR.) Según el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento tienen la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

De otro lado informa la Sra. Delegada de que, dada la necesidad de la utilización de los citados terrenos para la ejecución de la obra de “Ampliación y equipamiento del CEE Casa de la Madre de Mérida”, se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

Dado que, con fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó por la Junta de Gobierno Local otorgar directamente la concesión administrativa de uso privativo de 1.200 m² a favor de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Conocido el escrito emitido por dicha Consejería, de fecha 12 de mayo de 2017, por el que solicita la puesta a disposición del terreno, no la concesión administrativa de uso privativo, así como la segregación de los 1.200 m² del resto de la parcela municipal. Con fecha 9 de octubre de 2017 se emitió certificado del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, por el que se inscribe el dominio de la finca 101143 de Mérida, al folio 225, del libro 1.340 del citado término municipal, tomo 2.773 del Archivo, quedando inscrita el dominio de los 1.200 m² de terreno descrito anteriormente a favor del Ayuntamiento de Mérida, por título de segregación.

En virtud de lo anteriormente señalado, y de conformidad con las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017, por el que se otorgaba directamente la concesión administrativa de uso privativo de 1.200 m² a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo.- Poner a disposición de la Consejería de Educación y Empleo 1.200 m² de terreno ubicados dentro de la parcela municipal que componen el CEIPE Pablo Neruda y el CEE Casa de la Madre, situadas en la calle Pablo Neruda 7, para la ejecución de la obra de “Ampliación y equipamiento del CEE Casa de la Madre de Mérida”.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, SI PROCEDE, POR DEMORA DEL CONTRATISTA STREET & BUILDING COVACAL S.L. EN LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la citada obra se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de diciembre de 2016, y que, con fecha 29 de mayo de 2017, por el Director Técnico de la obra, se propone la imposición de penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución de la misma, considerando 88 días de retraso en su finalización.

Asimismo, que con fecha 10 de agosto de 2017, y por resolución de dicha Delegación, se resolvió incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por demora al contratista Street & Building Covacal, S.L., concediéndole un plazo de audiencia de diez días naturales, y al avalista o asegurador, a los efectos de que se presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Considerando que transcurrido dicho plazo, por la entidad mercantil no se presenta alegaciones y teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones Administrativas, por el que se rige dicha contratación, establece que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Dado que el importe de adjudicación es de 132.706,39 euros y el plazo de demora es de 88 días, correspondería una penalidad de 2.335,63 euros.

Conocido informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa en el se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.



La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Imponer al contratista Street & Building Covacal, S.L., adjudicatario del contrato de obra de “Acondicionamiento de vestuarios del Polideportivo La Paz”, una penalidad de 2.335,63 euros por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalidad que se hará efectiva mediante deducciones en las garantías constituidas por el contratista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al avalista o asegurador así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN, SI PROCEDE, DE PENALIDADES POR DEMORA DEL CONTRATISTA INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L. EN LA OBRA “CONSTRUCCIÓN 212 NICHOS PARA AMPLIACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL, FASE II, MÓDULO 22.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yañez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la citada obra se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2017, formalizándose el día 6 de marzo de 2017.

Asimismo, que con fecha 31 de julio de 2017 por el Director Técnico de la obra se propone la imposición de penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución de misma, considerando 87 días de retraso en su finalización.

De otro lado informa de que, con fecha 10 de agosto de 2017, por la Junta de Gobierno Local se acuerda incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por demora al contratista Ingenian Infraestructuras, S.L., concediéndole un plazo de audiencia de diez días naturales, y al avalista o asegurador, a los efectos de que se presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Resultando que, con fecha 5 de octubre de 2017, dicha entidad mercantil presenta escrito de alegaciones y que, a este respecto, con fecha 19 de octubre de 2017, por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, se emite informe sobre dichas alegaciones en el que se dice:



- *“En la licitación de las obras, se ha valorado la reducción del plazo de ejecución que presentaba la empresa, por lo que este debe ser asumido por la misma.*
- *El acta de replanteo se ha realizado en el último día posible (un mes desde la firma del contrato) entre la reclamación por parte de los técnicos municipales de que se realizara.*
- *Una vez iniciada las obras, se les han dado unas indicaciones concretas por parte de la Dirección Facultativa, de acuerdo al proyecto de construcción, que no se han seguido por parte de la empresa, teniendo que hacer por ello, rectificaciones en el movimiento de tierras y cimentación, al no haberse iniciado los trabajos de acuerdo a las instrucciones dadas por dicha Dirección Facultativa. Si esto ha provocado retrasos en los prefabricados, no son imputables más que al contratista.*
- *Que el seguimiento por parte del Consorcio Histórico Artístico y Arqueológico de la Ciudad de Mérida, ha durado unos pocos de días, no siendo el problema del retraso en la ejecución de las obras el movimiento de tierras, sino el retraso en el suministro de los elementos prefabricados.*
- *Que la finalización de las obras ejecución y su recepción deben contemplar el uso previsto, por lo que deben estar expuestos a la revisión del órgano que autoriza su uso, que no es otro que la Consejería de Sanidad. Este organismo ha indicado las deficiencias en la instalación, que han debido ser corregidas.*
- *En relación a los momentos que haya habido actos fúnebres, este técnico no tiene constancia que hayan sido reiterados en cuanto al tiempo de cada acto, ni en las fechas que se hayan celebrado.*

Por todo ello, considero que deben desestimarse las alegaciones y mantenerse las fechas de retraso indicadas en el informe técnico y por tanto sus penalizaciones.”

Considerando que el Pliego de Condiciones Administrativas, por que se rige dicha contratación, establece que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Dado que el importe de adjudicación es de 102.715.69 euros y el plazo de demora es de 87 días, correspondería una penalidad de 1.774.80 euros.

Conocido el informe, emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, en el se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Imponer al contratista Ingenian Infraestructuras, S.L, adjudicatario del contrato de obra de “Construcción 212 nichos para ampliación del Cementerio Municipal Fase II Módulo II”, una penalidad de 1.774.80 euros por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalidad que se hará efectiva mediante deducciones en las garantías constituidas por el contratista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al avalista o asegurador así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que mediante Orden de la Delegación de Contrataciones, de fecha 24 de Junio de 2015, se procedió a dar inicio al procedimiento de “Seguro de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida”.

Asimismo indica que aprobado, con fecha 30 de Junio de 2015, el Expediente y los Pliegos que sirvieron de base a la licitación, y llevada a término la misma, con fecha 9 de Octubre de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procede a su adjudicación, la cual recae en la Mercantil AXA Seguros Generales S.A.

A su vez, con fecha 1 de Noviembre de 2015 despliegan sus efectos las coberturas recogidas en la Póliza, aunque la formalización del contrato es de fecha 4 de Marzo de 2016.

La Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que: *“No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación Pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 4 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura(Proporcionalmente al tiempo prorrogado).”*

Actualmente se encuentra en tramitación un nuevo procedimiento que, en tanto en cuanto sea adjudicado, necesita del respaldo administrativo y de cobertura contemplado en el Pliego de prescripciones técnicas.

Es por ello que, al objeto de completar el trámite administrativo necesario, por la Sra. Concejala Delegada, se procede a realizar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de prórroga por un periodo máximo de cuatro meses.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la mercantil Axa Seguros Generales S.A. que proceda a prorrogar el contrato de seguro por un período máximo de cuatro meses contados desde el día siguiente al del vencimiento de la Póliza suscrita, conforme a lo que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento adjudicado en su momento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del procedimiento, así como a los servicios de contrataciones, Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN PUNTUAL DE IFEME PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE ESPUMOSOS.

Por el Sr. Concejale Delegado de Industria y Comercio, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“El pasado año 2016 y como consecuencia de la denominación de esta ciudad de Mérida como Capital Iberoamericana de la Cultura Gastronómica, se desarrollaron una serie de actos promocionales a nivel nacional e internacional en diferentes lugares de Mérida, entre los que destacó el I ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE ESPUMOSOS, enmarcado dentro de la Feria Iberoamericana de Gastronomía FIBEGA, que se realizó en la Institución Ferial de Mérida, IFEME.

Dado el interés que este Encuentro concreto suscitó ya que el mismo contó y cuenta con el apoyo de instituciones como la propia Junta de Extremadura o la Diputación Provincial de Badajoz, además de otras entidades de la región, se decidió en su día estudiar la conveniencia de dar continuidad a referido evento en el actual año 2017, con el fin de intentar consolidarlo definitivamente con carácter anual.

En este sentido parece más que oportuno que este Ayuntamiento de Mérida participara en calidad de Co-Organizador del mismo, además de que se pudiera celebrar en el mismo sitio, esto es el IFEME.

Entendiendo que resulta muy beneficioso para la ciudad la realización de este evento, promocionalmente hablando, tanto en lo que se refiere a turístico como a industrial y comercial, se informa favorablemente su repetición, así como la participación del Ayuntamiento de Mérida con un stand informativo dentro del Encuentro.



Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno, tenga a bien considerar, si procede, la cesión puntual del espacio articulada mediante el convenio de colaboración adjunto al expediente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la *CESIÓN PUNTUAL EN IFEME, A LA ENTIDAD BODEGA DIGITAL, S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE ESPUMOSOS*, durante los días del 9 al 12 de Noviembre de 2017 ambos inclusive.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Industria, en colaboración con la Delegación Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 157/2016, INTERPUESTO POR DON GONZALO GALVÁN GARCÍA, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Barrero Valverde, obrando en nombre y representación de DON GONZALO M^a GALVÁN GARCÍA, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Mérida de fecha 5 de mayo de 2016, por la que se desestima la reclamación económico administrativa nº 24/2014, interpuesta por el actor y otros familiares contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición presentado contra las liquidaciones números 2010/1215, 2010/1216, 2010/1222, 2010/1223, 2010/1224, 2010/1225, 2010/1226, 2010/1227, 2010/1228, 2010/1229, 2010/1230, 2010/1231, 2010/1232 y 2010/1233, y acuerdo, en consecuencia, la anulación de dichas resoluciones, y por ende las liquidaciones practicadas, por no estimarlas conforme a Derecho, al considerar que se han basado en un valor catastral anulado por el TEAR; y ello con imposición de las costas devengadas a la parte demandada."



Asimismo se hace constar en el informe jurídico, que procede en consecuencia adoptar acuerdo mediante el que se ordene llevar a puro y debido efecto la citada sentencia, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Sección Municipal de Gestión Tributaria, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Sección Municipal de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2017, INTERPUESTO POR DON ILDEFONSO GARCÍA DE BLANES CONTRERAS Y DON GONZALO GARCÍA DE BLANES CONTRERAS, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, obrando en nombre y representación de DON GONZALO y DON ILDEFONSO GARCÍA DE BLANES CONTRERAS, contra la desestimación inicialmente por silencio de las Reclamaciones Económico Administrativas n.º 15/2014 y 16/2014 del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, interpuestas contra sendas Órdenes de la Delegada de Hacienda dictadas con fecha 20 de junio de 2014, por las que se desestiman los recursos de reposición formulados contra las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana n.º 423/2008 y 424/2008, recurso posteriormente ampliado a las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de 5 de mayo de 2016, por las que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas mencionadas, y en consecuencia ACUERDO anular y dejar sin efecto dichas resoluciones y por ende las liquidaciones impugnadas contenidas en las mismas al considerar dichas resoluciones no ajustadas a Derecho, al no constar debidamente notificados a los demandantes el valor catastral ya referido en esta resolución; y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte demandada.”



Lo que se comunica a efectos de conocimiento, haciéndose constar que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de de apelación en el plazo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso de apelación contra dicha sentencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

